



Ref. Expte.

s/intimación.

INFORME N° 112

"2012 - Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Nacional".

SEÑOR DIRECTOR GENERAL:

En las actuaciones remitidas a intervención de esta Dirección General Técnica y Jurídica se dictó la Resolución de la Administración Regional Rosario, confirmando la deuda que registra la firma en concepto ajustes de Impuesto sobre los Ingresos Brutos por incorrecta deducción del Derecho de Registro e Inspección en relación a los anticipos 2006/08 y 2007/08 (fojas 40).

Contra la referida determinación, la firma -por intermedio de apoderado- interpuso formal recurso de revocatoria (fojas 57/59).

Esta Asesoría, a través del Informe 1207/08 (fojas104) aconsejó el rechazo del planteo.

A efectos de considerar el trámite que corresponde imprimir a las mismas en virtud del acogimiento formulado por el contribuyente a los términos de la Ley N° 12.965 y la consiguiente suscripción de los Convenios de Pagos Nros. (todo conforme a las Declaraciones Juradas originales y rectificativas que se adjuntan a fs. 138 a 141 de autos) se remiten las presentes actuaciones en 152 fojas útiles.

Así, y tal como lo informa a fs. 149 la Subdirección de Control Fiscal Interno de Rosario, se ha verificado en el caso que la Empresa dedujo el Derecho de Registro e Inspección Municipal proporcional al impuesto declarado -en razón a que el artículo 6 inc. 4 de la citada normativa habilitaba dicha detracción como así también la condonación de toda multa, según lo disponía el artículo 8 de la misma- con lo cual, no quedan importes relacionados con estas actuaciones que reclamar a la misma.

En idéntico sentido se expide a fs. 150 Subdirección de Asesoramiento Fiscal Rosario, donde, después de reiterar que la Empresa se allanó y regularizó la deuda reclamada a través de la Resolución N° , expresa que correspondería proceder al dictado del acto administrativo de rigor que resuelva el recurso planteado anteriormente por aquella, teniéndose en cuenta en el decisorio a dictarse tanto el allanamiento formulado como el consiguiente pago de la deuda.

En coincidencia con lo aseverado por las áreas preopinantes se concluye informando que, atento al estado de las presentes actuaciones, correspondería proceder al dictado del acto administrativo pertinente aceptando el allanamiento formulado y, en mérito a

...//

.../

que la acreencia fiscal reclamada en las mismas ha sido cancelada, disponiendo su archivo.

A su consideración se eleva.

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA Y JURÍDICA, de 2012.

bgr/gn.


Dña. GABRIELA A. NOVAK
JEFE DIVISIÓN LEGISLACIÓN

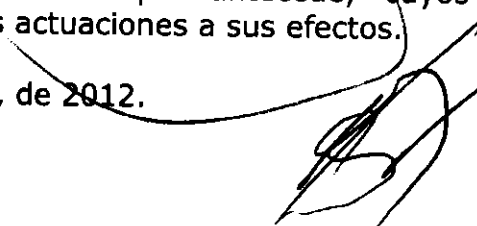
C.P.N. LUISA GAVEGLIO
Subdirector A - Asesoría Técnica
Dirección Gral. Técnica y Jurídica
Administración Pcial. de Impuestos

SEÑOR ADMINISTRADOR PROVINCIAL:

Con el informe que antecede, cuyos términos se comparten, se remiten las presentes actuaciones a sus efectos.

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA Y JURÍDICA, de 2012.

bgr.


C.P.N. JACOBO MARIO COHEN
DIRECTOR GENERAL
DIREC. GRAL. TÉCNICA Y JURÍDICA
Administración Pcial. de Impuestos





ADMINISTRACIÓN
PROVINCIAL DE
IMPUESTOS
Provincia de Santa Fe



"2012 año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Nacional"

REF.: EXPTE. N° :

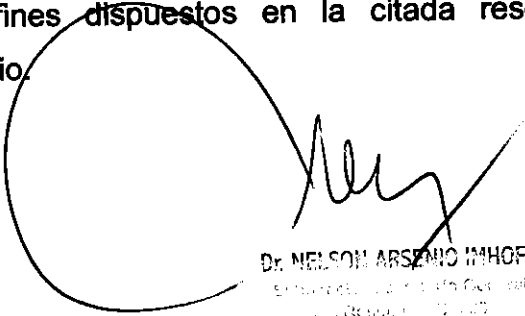
s/intimación.

SUBDIRECCION SECRETARIA GENERAL, 15 de marzo de 2012.

Conforme Resolución N° 007/06 del Tribunal de Cuentas de la Provincia, se remitió a la Contadora Fiscal Delegada en A.P.I., mediante Nota N° / - R.C.F.- SEH, copia de la Resolución Individual N°

A los fines dispuestos en la citada resolución, cúrsese a Administración Regional Rosario.

grm.



Dr. NELSON ARSENIO IMHOFF
Encomendado en el cargo de Contador Fiscal Delegado en A.P.I.
Administración Provincial de Impuestos